



Resolución de Gerencia Administrativa

Lima, 06 de noviembre de 2024

N° -2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA

VISTOS:

El Informe N° 002431-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-APP, de fecha 01 de noviembre de 2024, emitida por el Área de Planificación y presupuesto; el Informe N° 005604-2024-MP-FN-IMLCF-GA-SAF-AA, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por el Área de Abastecimiento; y el Informe N° 001285-2024-JN-IMLCF-GA-AAJ de 2024, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Área de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4513-2018-MP-FN, de fecha 14 de diciembre de 2018, se crea la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – IML, para su incorporación en el Presupuesto Institucional, con independencia administrativa y financiera, la misma que cuenta con personería jurídica que depende presupuestal y funcionalmente del Pliego 022: Ministerio Público;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;*

Que, en ese contexto, el numeral 43.1 del artículo 43 del referido Decreto legislativo, establece que *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;*

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17 denominado “Gestión de Pago” del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el cual fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, denominado Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el cual establece que *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa*



acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato”;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, adicionalmente el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, prescribe que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del director general de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, de acuerdo al numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Que, bajo esa premisa, la entidad previa revisión de los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, siendo competente para autorizar el pago de reconocimiento el Director General de Administración, o del funcionario homólogo;

Que, la Municipalidad Distrital de Los Olivos, con fecha 12 de septiembre de 2024, envía el estado de cuenta corriente detallada de tributos y Código N° 0027817, solicitando el pago de los arbitrios municipales, en dicho estado se registra una deuda pendiente por concepto de arbitrios correspondiente al año fiscal 2023, por un monto de S/ 587.23 (Quinientos ochenta y siete con 23/100 soles) señalando que es importante cancelar en tesorería de la municipalidad en mención;

Que, cabe señalar, que el estado de cuenta de tributos emitido por la Municipalidad Distrital de Los Olivos indica el siguiente domicilio: Mz I, Lote N° 7, Av. Universitaria 2320, 2322, 2324, terreno construido por acumulación de las parcelas N° 10524, 10525 y 10332 del fundo Santa Rosa, en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, este inmueble está actualmente de uso exclusivo de la Unidad Médico Legal II Lima Norte, en virtud del Contrato N° 04-2023-MP-FN-JN-IMLCF, en ese sentido, corresponde a la Unidad



Ejecutora N° 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML), cumplir con las obligaciones tributarias municipales de los bienes inmuebles de propiedad del Ministerio Público que, además, fueron transferidos contablemente por la Unidad Ejecutora N° 002: Gerencia General.

Que, en esa línea, mediante Oficio N° 002554-2024-MP-FN-UML-II-LIMANORTE, de fecha 23 de septiembre de 2024, la Unidad Médico Legal II Lima Norte, brinda la conformidad correspondiente, para el pago de los arbitrios correspondiente al año fiscal 2023 del inmueble arrendado en el que funciona la sede Mayolo de la Unidad Médico Legal II Lima Norte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, adjuntando el estado de cuenta emitido por la Municipalidad de Los Olivos, en el que se detalla la deuda por arbitrios municipales que asciende al monto de S/ 587.23 (Quinientos ochenta y siete con 23/100 soles);

Que, a través del Informe N° 002431-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-APP, de fecha 01 de noviembre de 2024, el Área de Planificación y presupuesto emite la Certificación del Crédito Presupuestario N° 3820-2024, por el monto de S/ 1,387.23 (Mil trescientos ochenta y siete con 23/100 soles) con fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, en ese contexto, el Área de Abastecimiento elabora el sustento técnico mediante Informe N° 005604-2024-MP-FN-IMLCF-GA-SAF-AA, de fecha 04 de noviembre de 2024, el cual concluye que corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, por concepto de pago de arbitrios municipales correspondiente al año fiscal 2023, de la sede de la Unidad Clínico Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, por el monto de S/ 587.23 (Quinientos ochenta y siete con 23/100 soles), el cual cuenta con el Certificación del Crédito Presupuestario N° 3820-2024 y conformidad correspondiente.

Que, en atención a los Informes Técnicos referidos en párrafos precedentes, mediante documento de Vistos, el Área de Asesoría Jurídica opina que: i) Considera viable que se reconozca y autorice el pago a favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, por un monto ascendente S/ 587.23 (Quinientos ochenta y siete con 23/100 soles), por concepto de de arbitrios municipales correspondiente al año fiscal 2023, del inmueble ubicado en Mz I Lote N°7 Avenida Universitaria 2320, 2322, 2324 Terreno Construido por acumulacion de parcelas N° 10524, 10525, 10332 del fundo Santa Rosa, distrito Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, prescribe que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a tal efecto el numeral 17.3 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, dispone que la



autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; en el caso del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, corresponde a la Gerencia Administrativa¹ emitir el acto resolutivo, por ser de su competencia autorizar el pago de los devengados.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y de acuerdo a las facultades y funciones establecidos en artículo 131 y 132 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN – ROF del Ministerio Público;

Con el visto bueno de la Gerencia Administrativa, el Área de Abastecimiento, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Asesoría Jurídica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento a favor de de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, por un monto ascendente a S/ 587.23 (Quinientos ochenta y siete con 23/100 soles), por concepto de arbitrios municipales correspondiente al año fiscal 2023 donde viene funcionando la Unidad Medico Legal II Lima Norte Sede Mayolo del inmueble ubicado en en Mz I Lote N°7 Avenida Universitaria 2320, 2322, 2324 Terreno Construido por acumulacion de parcelas N° 10524, 10525, 10332 del fundo Santa Rosa, distrito Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Contabilidad, Área de Tesorería y Área de Abastecimiento, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, en el marco de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la remisión de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia de la presente al Área de Asesoría Jurídica, Área de Abastecimiento, Área de Planificación y Presupuesto, Área de Contabilidad, Área de Tesorería del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar al Área de Tecnología de la Información de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses gestionar la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.
